



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

Herederos indeterminados del de cujus Fación Demóstenes Santodomingo Riquett

**RAD. 47.001.22.13.000.2023.00203.00
Ponente: Dra. TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR.**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha catorce (14) de junio de 2023, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **Manuel Antonio Santodomingo Meriño**, a través de apoderado, en contra del **Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay, Magdalena**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...El señor Manuel Antonio Santodomingo Meriño, a través de apoderado, interpuso acción de tutela en contra del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay, Magdalena, representado por el Dr. Álvaro De Los Ríos Bermúdez, al considerar que viene quebrantando sus derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia. Al reunir los requisitos legales, se RESUELVE:

- 1. Admítase la presente acción de tutela.*
 - 2. Oficiése al despacho accionado a fin de que, en el término de dos (2) días, rinda un informe detallado acerca de los hechos expuestos en el libelo genitor; concretamente deberá indicar lo acontecido respecto del recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido el veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de sucesión del causante Fación Demóstenes Santodomingo Riquett, radicado bajo el No. 47-258-40-89-001-2020-00029-01.*
 - 3. Por estar asistidos de un legítimo interés en los resultados de esta acción, vincúlense al Juzgado Promiscuo Municipal de Piñón, Magdalena, a los herederos determinados del de cujus Rosa Del Amparo e Ingris Santodomingo Rodríguez, y a los indeterminados, quienes, dentro del mismo plazo, podrán pronunciarse sobre los hechos del escrito introductor. El despacho judicial vinculado deberá allegar copia virtual de todo lo actuado dentro del juicio sucesorio en comento.*
 - 4. No acceder al decreto de la medida provisional solicitada, como quiera que no resulta urgente ni necesaria, según se infiere de los supuestos fácticos narrados en la demanda.*
 - 5. Reconocer personería al doctor Joaquín Daniel De La Rosa Montenegro, como apoderado del accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido por éste.*
 - 6. Ténganse como pruebas, los documentos allegados con el libelo. 7. Notifíquese este proveído a las partes, y a quienes se ordenó vincular, por el medio más expedito posible.*
- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”**

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Cordialmente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto